



CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 008-2026

CONTRATANTE: MARIA ESTRELLA TORO VILLA (HNA)
CONTRATISTA: SAUL ENRIQUE ZULUAGA OLIVAR (MORALES FALLA Y CIA S EN OCCIDENTE PAPELERIA)

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS \$5.200.000.00 M/ CTE

Entre las suscritas a saber **MARIA ESTRELLA TORO VILLA, (HNA)** mayor de edad, domiciliada en La Tebaida Q., identificada con la cédula de ciudadanía No 21.419.867 expedida en Abejorral (Ant.), actuando en representación de la Institución Educativa Santa Teresita en su calidad de ordenadora del gasto, debidamente facultada para la suscripción del contrato, y quien en adelante se denominará El Contratante, por una parte y, por la otra **SAUL ENRIQUE ZULUAGA OLIVAR** mayor de edad y domiciliado en la cra 17 -19-16 Armenia Q en su calidad de Representante Legal del establecimiento comercial denominado **MORALES FALLA Y CIA S EN C- PAPELERIA OCCIDENTE**, con Nit 900211248-1 para efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE DIFERENTES AREAS Y DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA I.E. 2026. **SEGUNDA: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:**

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR
RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS 75gr	1	\$ 21.350
RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO X 500 HOJAS 75gr	1	\$ 26.100
PAPEL SEDA MEDIDA 50X70 COLORES SURTIDOS	1	\$ 250
PAPEL CREPE COLORES SURTIDOS	1	\$ 1.050
CARTULINA PLANA MEDIDA 50X70 COLORES SURTIDOS	1	\$ 1.300
CARTULINA FLUORESCENTE MEDIDA 50X70 COLORES SURTIDOS	1	\$ 1.300
CARTULINA BRISTOL MEDIDA 70X100	1	\$ 1.500
PAPEL BOND MEDIDA 70X100 60gr	1	\$ 800
PAPEL BOND MEDIDA 70X100 90gr	1	\$ 1.200
CARTON PAJA CREMA MEDIDA 70X100	1	\$ 5.800
CARTON PAJA CREMA MEDIDA 50X70	1	\$ 3.000
CARTON PAJA CREMA MEDIDA 35X50	1	\$ 1.600
CARTON PAJA CREMA MEDIDA 25X35	1	\$ 900
PAPEL KRAF MEDIDA 70X100	1	\$ 600
PAPEL PERIODICO MEDIDA 70X100	1	\$ 350
TEMPERA CAJA X 6 UNIDADES COLORES PRIMARIO + PINCEL+PALETA	1	\$ 3.800
VINILO 33cc COLORES SURTIDOS	1	\$ 1.800
VINILO 120cc COLORES SURTIDOS	1	\$ 3.100
VINILO 260cc COLORES SURTIDOS	1	\$ 4.000
VINILO KILO COLORES SURTIDOS	1	\$ 19.100
PLASTILINA 65gr COLORES SURTIDOS	1	\$ 1.800
PLASTILINA 180gr COLORES SURTIDOS	1	\$ 5.900
COLBON MEDIA BOTELLA	1	\$ 8.000
COLBON BOTELLA	1	\$ 14.200
BLOCK TAMAÑO CARTA X 80 HOJAS	1	\$ 4.800
BLOCK TAMAÑO OFICIO X 80 HOJAS	1	\$ 5.200
PAQUETE X 100 CARTULINA TAMAÑO CARTA	1	\$ 20.000
PAQUETE X 100 CARTULINA TAMAÑO OFICIO	1	\$ 22.000
PAQUETE X 10 CARTULINA TAMAÑO OCTAVO	1	\$ 3.350
PAQUETE X 07 CARTULINA PLANA COLORES SURTIDOS	1	\$ 3.850
PAQUETE X 07 CARTULINA FLUORESCENTE COLORES SURTIDOS	1	\$ 3.850
PAQUETE X 10 PAPEL SILUETA COLORES SURTIDOS	1	\$ 1.950
PAQUETE X 10 PAPEL SEDA COLORES SURTIDOS	1	\$ 2.400
FOMI TAMAÑO CARTA	1	\$ 500
FOMI TAMAÑO OCTAVO	1	\$ 1.200
FOMI TAMAÑO 4 CARTAS	1	\$ 1.900
FOMI TAMAÑO 4 CARTAS ESCARCHADO	1	\$ 3.500
FOMI TAMAÑO 70X100	1	\$ 5.000
FOMI TAMAÑO 70X100 ESCARCHADO	1	\$ 8.000
FOMI TAMAÑO CARTA ESCARCHADO	1	\$ 1.500
FOMI TAMAÑO OCTAVO ESCARCHADO	1	\$ 2.000



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCION EDUCATIVA “SANTA TERESITA”



LA TEBAIDA QUINDIO
Resolución de Aprobación N° 0210 septiembre 28/2001 y
Resolución 9703 noviembre 25 del 2019 -
Zona N° 4
CODIGO DANE 163401000140 Nit 890.003.582 – 8

BOLIGRAFO X 12 UNIDADES CON TAPA	1	\$ 8.700
LAPIZ X 12 UNIDADES	1	\$ 10.000
BORRADOR X 12 UNIDADES	1	\$ 21.600
COLORES X 12 UNIDADES LARGOS ECONOMICOS	1	\$ 8.900
MARCADOR BORRABLE RECARGABLE	1	\$ 11.500
TINTA PARA MARCADOR RECARGABLE 30cc	1	\$ 12.900
ALMOHADILLA PARA TABLERO	1	\$ 3.900
MARCADOR PERMANENTE	1	\$ 2.900
RESALTADORES	1	\$ 2.800
CORRECTOR EN LAPICERO	1	\$ 4.950
SOBRE MANILA TAMAÑO PAGO	1	\$ 150
SOBRE MANILA TAMAÑO 1/2 CARTA	1	\$ 200
SOBRE MANILA CARTA	1	\$ 250
SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA ESPECIAL	1	\$ 300
SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	1	\$ 300
SOBRE MANILA GIGANTE	1	\$ 400
SOBRE MANILA RADIOGRAFIA	1	\$ 700
CINTA TRANSPARENTE 18X40 METROS	1	\$ 10.600
CINTA TRANSPARENTE 24X40 METROS	1	\$ 2.900
CINTA TRANSPARENTE 48X40 METROS	1	\$ 4.100
CINTA ENMASCARAR 18X40 METROS	1	\$ 4.700
CINTA ENMASCARAR 24X40 METROS	1	\$ 5.400
CINTA TRANSPARENTE 48X100 METROS	1	\$ 6.000
CINTA TRANSPARENTE 48X200 METROS	1	\$ 11.500
CINTA TRANSPARENTE 48X300 METROS	1	\$ 17.500
CUADERNO COSIDO 100 HOJAS ECONOMICO	1	\$ 4.650
CUADERNO ARGOLLADO PEQUEÑO ECONOMICO	1	\$ 5.200
CUADERNO ARGOLLADO GRANDE ECONOMICO	1	\$ 6.150
AZ TAMAÑO CARTA	1	\$ 8.500
AZ TAMAÑO OFICIO	1	\$ 8.500
CARPETA CARTON TAMAÑO OFICIO	1	\$ 900
CARPETA PLASTICA LEGAJADOR CON GANCHO OFICIO	1	\$ 4.200
CARPETA CON RESORTE TIPO SOBRE PLASTICA	1	\$ 10.500
PEGANTE EN BARRA MARCA TESA 40gr	1	\$ 10.500
PEGANTE EN BARRA MARCA TESA 20gr	1	\$ 7.550
PEGANTE EN BARRA MARCA FABER CASTELL 40gr	1	\$ 8.350
PEGANTE EN BARRA MARCA ECONOMICA 40gr	1	\$ 4.500
PAQUETE PALOS HELADO COLOR X 50 UNIDADES	1	\$ 2.800
PAQUETE PALOS HELADO COLOR NATURAL X 50 UNIDADES	1	\$ 2.500
PAQUETE PALOS DE CHUZO X 100 UNIDADES	1	\$ 4.900
PAQUETE ALGODON BLANCO	1	\$ 2.950
SILICONA LIQUIDA 30ml	1	\$ 2.400
SILICONA LIQUIDA 60ml	1	\$ 4.000
SILICONA LIQUIDA 100ml	1	\$ 5.800
SILICONA LIQUIDA 250ml	1	\$ 12.400
PAQUETE DE ACETATOS X 100 HOJAS DELGADO TAMAÑO CARTA	1	\$ 18.600
PAQUETE DE ACETATOS X 100 HOJAS DELGADO TAMAÑO OFICIO	1	\$ 25.900
CARPETA BISEL TAMAÑO CARTA	1	\$ 1.500
CARPETA BISEL TAMAÑO OFICIO	1	\$ 1.800
PAQUETE HOJAS DOBLES CUADRICULADAS PARA EXAMEN X 100	1	\$ 16.900
SOBRE PLASTICO VERTICAL TAMAÑO OFICIO	1	\$ 2.500
SOBRE PLASTICO HORIZONTAL TAMAÑO OFICIO	1	\$ 2.500
FOLDER COLGANTE V/PLASTICA DE CARTON AZUL-CAFE	1	\$ 2.100
LAPIZ MIRADO	1	\$ 1.100
LAPIZ ROJO COLORCHEK	1	\$ 1.500
LAPIZ ROJO FABER CASTELL	1	\$ 1.600
PORTAMINAS 0.7 FABER CASTELL	1	\$ 7.600
PORTAMINAS 0.5 FABER CASTELL	1	\$ 7.600
PORTAMINAS 2.mm	1	\$ 2.900
MINAS 0.5 FABER CASTELL	1	\$ 2.150
MINAS 0.7 FABER CASTELL	1	\$ 2.150
MINAS 2.mm	1	\$ 3.000
MARCADORES X 10 UNIDADES PUNTA CONICA ECONOMICA	1	\$ 19.400
MARCADORES X 10 UNIDADES PUNTA DELGADA ECONOMICA	1	\$ 8.900



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCION EDUCATIVA "SANTA TERESITA"



LA TEBAIDA QUINDIO
Resolución de Aprobación N° 0210 septiembre 28/2001 y
Resolución 9703 noviembre 25 del 2019 -
Zona N° 4
CODIGO DANE 163401000140 Nit 890.003.582 – 8

CAJA DE CLIP X 100 UNIDADES PEQUEÑOS	1	\$ 1.400
CAJA DE CLIP MARIPOSA X 50 UNIDADES	1	\$ 4.500
CAJA DE GRAPA 26/6 X 5.000 UNIDADES GALVANIZADAS	1	\$ 4.600
CAJA DE GRAPA 26/6 X 5.000 UNIDADES COBRIZADAS	1	\$ 4.600
PAQUETE DE GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20 JUEGOS	1	\$ 4.000
CERA CUENTA FACIL	1	\$ 5.000
TACO NOTAS X 100 HOJAS	1	\$ 3.000
BANDERITAS POS IT	1	\$ 3.200
BANDAS DE CAUCHO 1/4 CREMA-COLORES	1	\$ 9.000
BANDAS DE CAUCHO LIBRA CREMA-COLORES	1	\$ 21.000
CONTAC DE COLORES X METROS	1	\$ 5.500
CONTAC DE COLOR TRANSPARENTE	1	\$ 5.500
CONTAC DE COLOR MADERA	1	\$ 7.100
CONTAC DE ESTAMPADOS	1	\$ 7.100
ESCARCHA EN TUBOS	1	\$ 800
ESCARCHA EN 1/4 COLORES SURTIDOS	1	\$ 3.800
ESCARCHA EN 1/4 COLOR MURANO (BLANCO)	1	\$ 7.800
BARRA SILICONA DELGADA	1	\$ 600
BARRA SILICONA GRUESA	1	\$ 1.400
PISTOLA DE SILICONA PEQUEÑA	1	\$ 14.700
PISTOLA DE SILICONA GRANDE	1	\$ 31.200
CD-R CON FELPA	1	\$ 2.250
CD-RW CON FELPA	1	\$ 2.650
TIJERA ESCOLARES PUNTA ROMA	1	\$ 3.950
TIJERAS OFICINA 6"	1	\$ 9.600
TIJERAS OFICINA 8"	1	\$ 13.600
BISTURY GRANDE METALICO	1	\$ 6.300
BISTURY GRANDE REFORAZADO	1	\$ 5.900
BISTURY GRANDE ECONOMICO	1	\$ 1.300
REGLA 30cm	1	\$ 3.600
TRANSPORTADOR 360 GRADOS	1	\$ 3.100
ESCUADRA 60/32CM	1	\$ 6.200
ESCUADRA 45/32CM	1	\$ 6.200
JUEGO GEOMETRICO +TABLA PERIODICA	1	\$ 6.900
PAPEL REGALO ECONOMICO	1	\$ 600
CALCULADORA 12 DIGITOS ECONOMICO	1	\$ 18.900
COSEDORA MEDIANA	1	\$ 16.900
PERFORADORA MEDIANA	1	\$ 11.900
COMPAS CON LAPIZ	1	\$ 2.900
FLAUTA	1	\$ 8.900
ESCALIMETROS ECONOMICOS	1	\$ 16.900
HUELLERO DACTILAR ECONOMICO	1	\$ 4.500

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a: a) Entregar a la Institución Educativa los elementos relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido; b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los elementos previa revisión y a entera conformidad por parte de la Rectora, y del supervisor del contrato **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor neto del contrato es la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS **\$5.200.000.00 M/ CTE.** el Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en dos pagos iguales en el mes de julio y octubre, previa entrega de las órdenes de suministro, la cuenta de cobro o factura y recibido el informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social. **Parágrafo:** El pago enunciado se efectuará de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** el contratante cancelará la obligación estipulada en la cláusula cuarta del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, a el rubro 2.1.2.02.01.003.3899998 "Artículos n.c.p. para escritorio y oficina" - **SGP- Rendimientos financieros** -2.3.2.02.01.003.3899998 "Artículos n.c.p. para escritorio y oficina, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 026 expedido por la Institución. **SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4) Está a



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCION EDUCATIVA "SANTA TERESITA"



LA TEBAIDA QUINDIO
Resolución de Aprobación N° 0210 septiembre 28/2001 y
Resolución 9703 noviembre 25 del 2019 -
Zona N° 4
CODIGO DANE 163401000140 Nit 890.003.582 - 8

paz y salvo con sus obligaciones laborales 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá plazo de ejecución de setenta y seis días (76) de julio 8 a septiembre 21 del 2026 **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **NOVENA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DECIMA – PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA TERCERA: - CADUCIDAD:** El contratante se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA CUARTA: - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante], ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA QUINTA: CESION:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a indemnizar al contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCION EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
LA TEBADA QUINDIO
Resolución de Aprobación N° 0210 septiembre 28/2001 y
Resolución 9703 noviembre 25 del 2019 -
Zona N° 4
CODIGO DANE 163401000140 Nit 890.003.582 - 8



fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA NOVENA: SUSPENSION O PRORROGA DEL CONTRATO.** El Contratista y de común acuerdo con el Contratante, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuito o de fuerza mayor la prórroga y adiciones del contrato serán aprobadas por la entidad contratante. **VIGESIMA: SUPERVISION** La ejercerá Olga Flórez Gallego, auxiliar administrativo de la Institución, quien vigilará la ejecución del contrato, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el Contratista y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social, Fotocopia del Rut, la cédula, certificado antecedentes disciplinarios y fiscales, certificado cámara de comercio, certificado cuenta bancaria. **VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de La Tebaida, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** el Contratante podrá imponer al Contratista a título de indemnización de perjuicios una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **VIGESIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado y según lo que establezca el manual de contratación interno de la institución educativa facultado por el decreto 4791 del 2008, decreto 1075 de 2015 y decreto 1082 del 2015. **VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declararse a paz y salvo **VIGESIMA SEXTA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de La Tebaida Quindío.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los ocho (8) días del mes de julio 2026, en el Municipio de La Tebaida - Quindío.


MARIA ESTRELLA TORO VILLA (HNA)
C.C 21.419.867 Abejorral Ant.
Contratante


SAUL ENRIQUE ZULUAGA OLIVAR
Nit 900211248-1
Contratista